



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 125-2024-MDP/ALC

Paracas, 20 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe N° 0029-2024-OLCP/PATRIM/MDP, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Así mismo el Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, de conformidad con el Artículo 121 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" el numeral 4.2, letra j) define el Inventario de bienes muebles patrimoniales: **consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;**

Que, las organizaciones de la Entidad efectúan el registro referido en el literal a), del presente artículo (Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario) y remiten el sustento de inventario expedido por el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF a la OGA de la Entidad a la que pertenece hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N° 09;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la mencionada norma legal establece que la Oficina General de Administración constituirá la Comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como sus integrantes, quienes podrán solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico. Asimismo, el Titular de la Entidad remite a la DGA los sustentos de inventario señalados en el inciso anterior, hasta el 31 de marzo siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N° 09;

Que, la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración y Finanzas, conforme el Artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que señala:

Artículo 32.- Comisión de Inventario

32.1 La comisión de inventario es designada por la OGAF mediante resolución y esta constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- Un representante de la OGAF
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGAF ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, de conformidad al marco legal señalado, es necesario conformar la COMISION DE INVENTARIO 2024, de la Municipalidad Distrital de Paracas, que deberá estar conformado por:

- Un representante de la Oficina General de Administración y Finanzas – Presidente
- Un representante de la Oficina de Contabilidad - Integrante
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento - Integrante

Que, mediante Informe N° 301-2024-OACP-OGAF-MDP/LSH, de fecha 04 de junio del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite el Informe N° 0029-2024-OLCP/PATRIM/MDP, en el cual solicita emisión de acto resolutivo sobre conformación de comisión de inventario de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, mediante Informe N° 387-2024-MDP/OGAJ, de fecha 11 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que se expida el acto resolutivo conformado por la COMISION DE INVENTARIO 2024, de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, mediante Informe N° 0480-2024-MDP/OGAF, de fecha 18 de junio del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite los actuados a fin que se emita Acto Resolutivo conformando la COMISION DE INVENTARIO 2024 de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el Artículo 20, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2024, de la Municipalidad Distrital de Paracas, la misma que estará conformado por:

- **Un representante de la Oficina General de Administración y Finanza – Presidente**
- **Un representante de la Oficina de Contabilidad – Integrante**
- **Un representante de la Oficina de Abastecimiento - Integrante**

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional www.muniparacas.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. OMAR ELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE